

Int.: 2156288

APLICA SANCION PECUNIARIA QUE INDICA  
RESOLUCION EXENTA N° 705 / 571  
ANTOFAGASTA, 26/03/2010.-

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Ever Milton CANTERO BENITEZ nacido el 03/12/1990 en Paraguay, pasaporte ordinario 004292400; Eder Dejesus CANTERO CASAFUS nacido el 03/03/2005 en Paraguay, pasaporte ordinario 005413744; y Maria Magdalena CASAFUS ALVAREZ nacida el 06/10/1980 en Paraguay, pasaporte ordinario 004688671, todos de nacionalidad PARAGUAY han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No cedularse, y lo indicado en Of. Res. N°813 del 03/03/2010 por el D.E.M. del Ministerio del Interior.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 72, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE al extranjero Ever Milton CANTERO BENITEZ de nacionalidad PARAGUAY, una multa total en dinero de \$30.866 ( treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), por infringir el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No cedularse y por mantener en situación de irregularidad a su cónyuge Maria Magdalena CASAFUS ALVAREZ de nacionalidad Paraguay, y a su hijo Eder Dejesus CANTERO CASAFUS de nacionalidad PARAGUAY.

La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de quince (15) días HÁBILES a contar de la notificación.

Notifíquese la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días HÁBILES, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen de un plazo de 20 días HÁBILES, para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo.) ALVARO FERNANDEZ SLATER, Intendente Región de Antofagasta; MARCELO DIAZ SANHUEZA, Abogado Intendencia Región de Antofagasta. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



MARCELO DIAZ SANHUEZA  
ABOGADO INTENDENCIA  
REGION DE ANTOFAGASTA

AFS/MDS/LBS

Distribución:

- D.E.M. Ministerio del Interior
- Polinter Calama
- Gob. Prov. El Loa
- As. Jurídica Intendencia Afta.
- Of. Partes Intendencia Afta.